

**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., julio 22 de 2022

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**  
Jefe de Oficina Gestión SocialDE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**  
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202214000148683 - SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE SEÑALIZACION ATENDIENDO REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN EL ENCUENTRO FERIALE CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a los requerimientos realizados por la comunidad en la Rendición del encuentro ferial de la localidad de Kennedy, atendiendo los temas de competencia de esta Subdirección, una vez consultada la base de datos georreferenciada de la entidad, a continuación se informa lo siguiente:

**Solicitud No. 1:**

*“-Solicitamos reductor de velocidad y señalización en la cl 39 con 72K sur y en la cr 72 J hasta la cr 72L de lado a lado con cl 39 Asur.+A12:D16A12:D17AA12:D19”*

Peticionario:

*Clara Nubia Chitiva Bernal: clarachitiva@hotmail.com teléfono: 3163037927-3118860090 JAC Carimagua primer sector Dirección: cl 39bis Asur # 72J-58*

Para el tramo de la Calle 39 Sur entre Carrera 72J y Carrera 72K, se estableció que el diseño de señalización identificado como EX\_08\_341\_1867\_12, se encuentra actualizado e incluye medidas de pacificación conforme las características operativas, así como los elementos adecuados para zona, según los análisis realizados por esta Secretaría en el sector, de igual forma es importante indicar que

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# MEMORANDO



SS

202231100175573

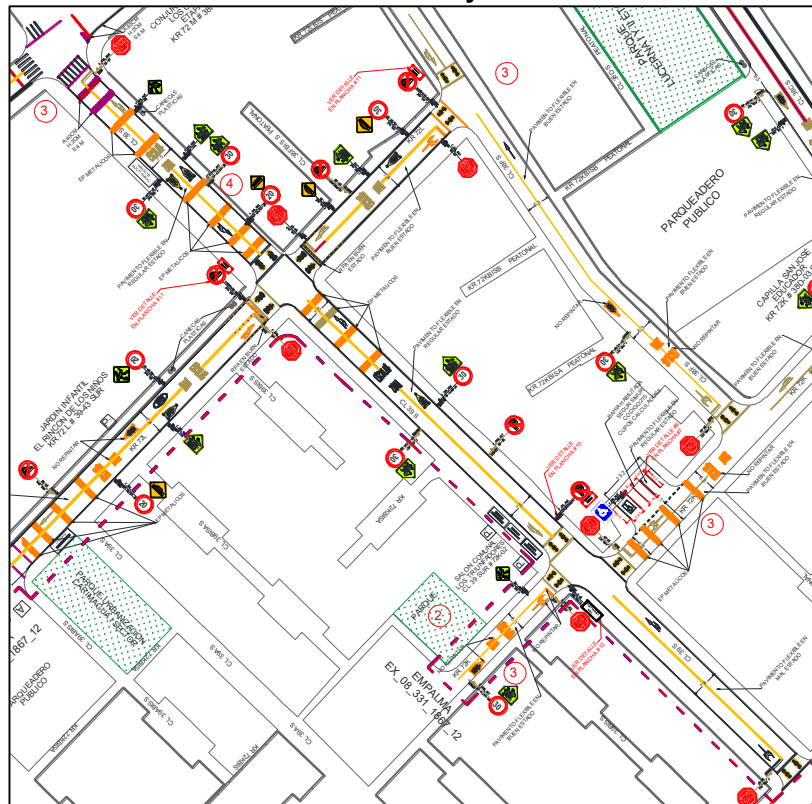
Información Pública

Al responder cite este número

el diseño será programado en la base de compromisos prioritarios para su implementación.

A continuación, se ilustra en el Esquema 1 la localización general del sector objeto de evaluación y el planeamiento de señalización propuesto a nivel de diseño, considerando los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015<sup>1</sup>.

### Esquema 1: Planeamiento de señalización de tránsito en el área de influencia de la Calle 39 Sur entre Carrera 72J y Carrera 72K



Fuente: bases SDM

<sup>1</sup> Resolución 1885 de 2015 "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia"

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

No obstante, al realizar la consulta en el sistema de información SIGIDU se constató que el sector se encuentra en reserva por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV para actividades de mantenimiento y/o rehabilitación, por lo que se considera importante indicar que en toda obra se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002<sup>2</sup>, Artículo 115, parágrafo 2 el cual establece:

*“(...) Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

Por lo tanto, mediante radicado SDM-202200002317091, se solicitó a la UAERMV, para que atienda lo pertinente e informe al peticionario con copia a esta Subdirección si dentro de la planeación del mantenimiento se contempla la reposición de la demarcación.

Lo anterior, entendiendo que aun cuando la Secretaría Distrital de Movilidad realiza las actividades de instalación de demarcación e implementación de señalización en todas las localidades de la Ciudad, es también corresponsabilidad de las entidades que realizan intervenciones en la malla vial, cumplir con la normatividad vigente garantizando la seguridad vial de todos los actores viales.

**Solicitud No. 2:**

*“Nuevamente se solicita más señalización, como el pompeyano en la cr 89 C con calle 38C, patio bonito el paraíso.”*

Peticionario:

*Elsa González Wilches: Presidente de la JAC el Paraíso UPZ 82  
elsagonzalezw@hotmail.com :teléfono 3124015362*

<sup>2</sup> LEY 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones". – CNTT.

**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

Entendiendo que la solicitud hace referencia a la instalación de un pompeyano, se aclara que la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de sus funciones no se encuentran las de construcción de este tipo de infraestructura, lo cual hace parte de las competencias de la Alcaldía Local en este caso de la de Kennedy, para lo cual mediante radicado SDM-202200002317131 se realizará el traslado de la solicitud a fin de determinar la viabilidad de la misma.

**Solicitud No. 3:**

*“-Implementación Y demarcación ,reductores de velocidad, zonas de pacificación en zona escolar del colegio San Pedro Claver cl 41B entre cr 79C y 80 , cl 41f sur entre 79 y 79f y en la cr 79f entre cl 42A Y 41B..”*

Peticionario:

*Luis Montejo :JAC Super manzana 14 Barrio estados unidos tel.: 3194045549 email: luis04carlos@hotmail.com*

Para el sector del Barrio Estados Unidos de la Súper Manzana 14, se estableció que el diseño de señalización identificado como EX\_08\_064\_670\_11, se encuentra actualizado e incluye medidas de pacificación conforme las características operativas, así como los elementos adecuados para zona, según los análisis realizados por esta Secretaria en el sector, de igual forma es importante indicar que el diseño se encuentra programado en la base de compromisos prioritarios para su implementación, de igual forma se estableció que estas actividades se realizaran a corto plazo de acuerdo a la programación establecida.

A continuación, se ilustra en el Esquema 2 la localización general del sector objeto de evaluación y el planeamiento de señalización propuesto a nivel de diseño, considerando los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015<sup>3</sup>.

**Esquema 2: Planeamiento de señalización de tránsito en el área de influencia de la Barrio Estados Unidos de la Súper Manzana 14**

<sup>3</sup> Resolución 1885 de 2015 “Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia”

# MEMORANDO

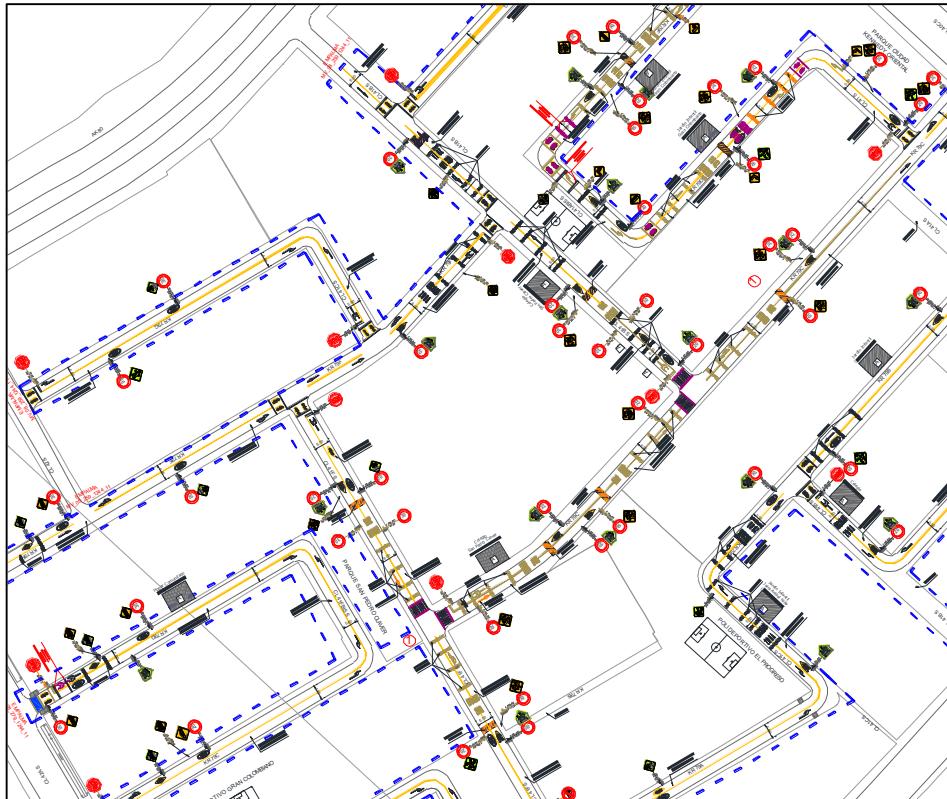


SS

202231100175573

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: bases SDM

## Solicitud No. 4:

*“Colocar semáforo en el cruce de la Alameda el porvenir calle 26 sur con cr 93B”*

Peticionario:

José Orlando Sanabria R.: Teléfono 3114636287 EMAIL:  
abc.cielorazos@hotmail.com :JAC Tierra Buena

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR16-MD01 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*

**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

Atendiendo lo solicitado, se realizó el traslado del requerimiento a la Subdirección de Semaforización de la SDM, quienes indicaron que brindarían respuesta a la Oficina de Gestión Social directamente.

**Solicitud No. 5:**

*“-Solicita señalización en zona escolar , reductores de velocidad y sensibilización a la comunidad en la cr 81B # 53A-09 sur.”*

Peticionario:

*Luis Hernando Valbuena Triviño: Colegio Calima tel. 350 8899784-3142695734 Dirección: cr 81B # 53a-09 SUR email: valbuenat04@gmail.com*

Para el tramo de la Carrera 81B con Calle 53A Sur, se estableció que el diseño de señalización identificado como EX\_08\_341\_943\_10, se encuentra actualizado e incluye medidas de pacificación conforme las características operativas, así como los elementos adecuados teniendo en cuenta la zona de dotación escolar, según los análisis realizados por esta Secretaria en el sector, de igual forma es importante indicar que el diseño será programado en la base de compromisos prioritarios para su implementación.

A continuación, se ilustra en el Esquema 3 la localización general del sector objeto de evaluación y el planeamiento de señalización propuesto a nivel de diseño, considerando los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015<sup>4</sup>.

**Esquema 3: Planeamiento de señalización de tránsito en el área de influencia de la Carrera 81B con Calle 53A Sur**

<sup>4</sup> Resolución 1885 de 2015 “Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia”

# MEMORANDO

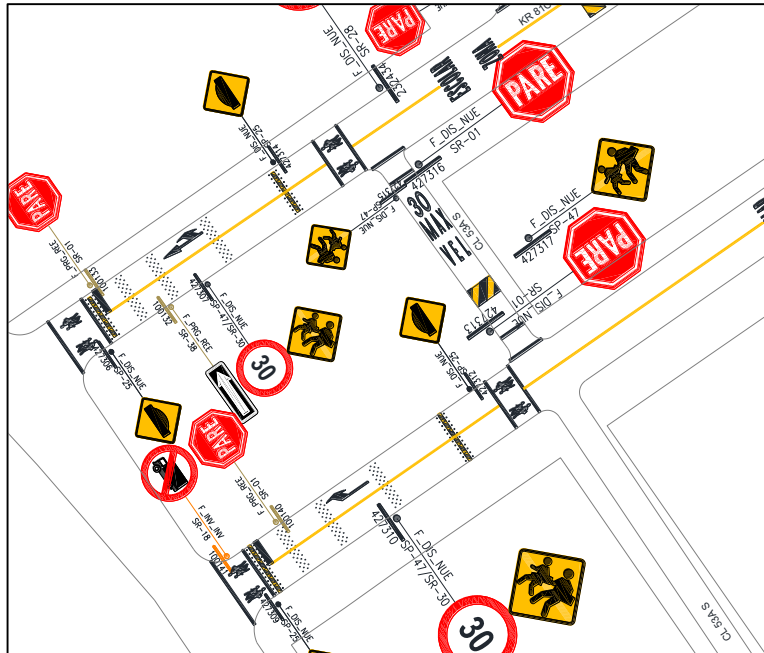


SS

202231100175573

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: bases SDM

En cuanto a la implementación, es importante aclarar que las actividades de instalación de señalización vial para el Distrito se ejecutan de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, así como a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

## Solicitud No. 6:

*“Solicita implementación de reductores de velocidad en la cr 82 con calle 46sur, por alta accidentalidad informa que en el semestre hubo un muerto y 3 heridos por accidente. Implementar señalización en la cr 83 entre calle 46 y 49 sur y en la cr 81 H entre cl 46 y 49 sur..”*

7

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR16-MD01 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*

## MEMORANDO



SS

202231100175573

Información Pública

Al responder cite este número

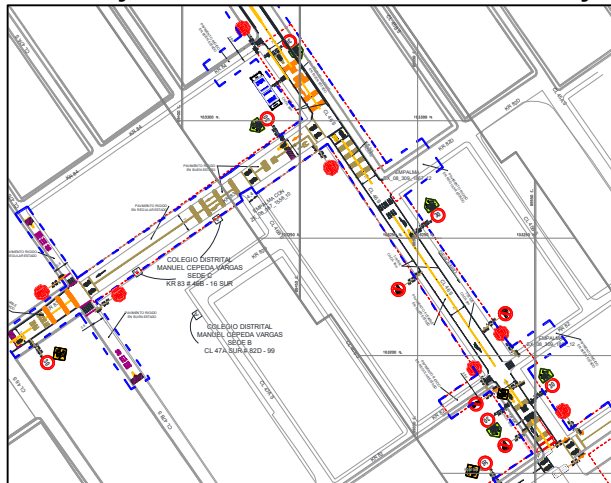
Peticionario:

*Bernardo Álvarez Rojas: JAC Gran Britalia .EMAIL: bernardoavarezian3011@gmail.com teléfono: 317 3917320*

Para el tramo de la Carrera 82 con Calle 46 Sur, se estableció que el diseño de señalización identificado como MV\_08\_273\_1244\_11, se encuentra actualizado e incluye medidas de pacificación conforme las características operativas, así como los elementos adecuados teniendo en cuenta la zona de dotación escolar, según los análisis realizados por esta Secretaría en el sector, de igual forma es importante indicar que el diseño será programado en la base de compromisos prioritarios para su implementación.

A continuación, se ilustra en el Esquema 4 la localización general del sector objeto de evaluación y el planeamiento de señalización propuesto a nivel de diseño, considerando los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015<sup>5</sup>.

#### **Esquema 4: Planeamiento de señalización de tránsito en el área de influencia de la Carrera 82 con Calle 46 Sur y en la Carrera 83 entre Calle 46 Sur y Calle 48 Sur**



Fuente: bases SDM

<sup>5</sup> Resolución 1885 de 2015 "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia"



**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

En cuanto a la implementación, es importante aclarar que las actividades de instalación de señalización vial para el Distrito se ejecutan de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, así como a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

**Solicitud No. 7:**

*“- Solicita revisar la instalación de los reductores en la cal 38C sur entre cr 78K A LA 79 ya que están causando inconvenientes de vibración y ruido en las viviendas.  
- Solicita Reductores de velocidad en zona escolar colegio EMAUS , INEM, Pablo VI CL 39aSUR CON CRA 79 A LA 78n, ya habían sido aprobados pero nunca los instalaron.”*

Petionario:

*Armando Fajardo Moreno : Presidente de la JAC Tequendama , email: armafamo@hotmail.com teléfono: 3125925570 Dirección calle 41bis sur #78k-29*

Para el tramo de la Calle 39A Sur entre Carrera 78N y Carrera 78P, en cuanto a la implementación de señalización se estableció que el diseño identificado como ZE\_08\_056\_1556\_10, se encuentra actualizado e incluye medidas de pacificación conforme las características operativas, así como los elementos adecuados teniendo en cuenta la zona de dotación escolar y parques, según los análisis realizados por esta Secretaría para el sector, de igual forma es importante indicar que el diseño será programado en la base de compromisos prioritarios para su implementación.

A continuación, se ilustra en el Esquema 5 la localización general del sector objeto de evaluación y el planeamiento de señalización propuesto a nivel de diseño,

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

# MEMORANDO



SS

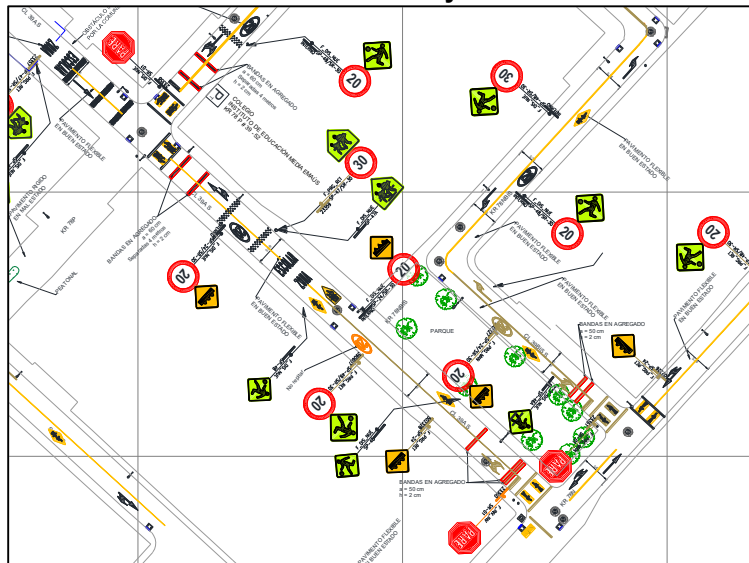
202231100175573

Información Pública

Al responder cite este número

considerando los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015<sup>6</sup>.

## Esquema 5: Planeamiento de señalización de tránsito en el área de influencia de la Calle 39A Sur entre Carrera 78N y Carrera 78P



Fuente: bases SDM

En cuanto a la implementación, es importante aclarar que las actividades de instalación de señalización vial para el Distrito se ejecutan de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, así como a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

Ahora bien, en cuanto a la vibración y ruidos, se informa que:

<sup>6</sup> Resolución 1885 de 2015 "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia"

**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta lo solicitado, es importante mencionar que el objeto principal de la implementación de las bandas en agregado, así como de la señalización es generar una medida que conlleve a la seguridad vial en el sector dadas, las características geométricas de movilidad e infraestructura, especialmente para los usuarios y residentes más vulnerables como lo son los peatones y ciclistas, en el marco de las políticas del Plan Maestro de Movilidad<sup>7</sup> y el Plan Distrital de Desarrollo<sup>8</sup>.

Adicionalmente, es preciso aclarar que los dispositivos instalados constituyen lo necesario en este tipo de casos donde se requiere garantizar la reducción progresiva en la velocidad de operación, el cual está acorde y cumple con los lineamientos técnicos establecidos en materia de señalización, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Señalización Dispositivos para la Regulación del Tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, aprobado por el Ministerio de Transporte<sup>9</sup>.

Por lo anterior, es importante indicar la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM en su calidad de autoridad de Tránsito y Transporte, diseña, ajusta e implementa planes de señalización vial para toda la Ciudad, teniendo en cuenta conceptos técnicos de viabilidad que son establecidos por la entidad en relación a la configuración geométrica de los tramos viales, la seguridad vial para conductores, ciclistas y peatones, mitigación de riesgos de accidentes, existencia de dotacionales de salud, educación, recreación, cultura, seguridad, presencia de rutas de transporte público, continuidad de flujos vehiculares, aproximación a intersecciones semaforizadas, entre otros factores.

En este sentido, se aclara que la señalización vial integra todos los dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, dentro de los cuales se cuenta con la señalización vertical, señalización horizontal, así como lo los dispositivos de control de velocidad. Es decir, las acciones que emprende la

<sup>7</sup> **Plan Maestro de Movilidad** adoptado mediante el Decreto 319 de 2006, Libro II. DE LOS SUBSISTEMAS EN PARTICULAR. - TÍTULO I. DE LOS SUBSISTEMAS VIAL Y VIAL PEATONAL.

<sup>8</sup> **Plan Maestro de Movilidad** / ACUERDO No. 761 DE 2020 - Propósito 4: Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible

<sup>9</sup> Según Resolución 1885 de 2015 – Ministerio de Transporte



**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

SDM buscan proteger en una forma adecuada la integridad de los usuarios de una vía en aquellos puntos donde se generan conflictos entre vehículos y peatones.

Cabe indicar que, para la implementación de estos dispositivos en el sector, se tiene en cuenta lo promulgado en los artículos 1, 82 y 83 de la Constitución Política de Colombia de 1991<sup>10</sup>.

Así mismo, es pertinente señalar que las razones fundamentales por las cuales se llevó a cabo dicha actividad fueron:

- Condiciones geométricas de la vía.
- Condiciones de flujo vehicular.
- Accidentalidad del tramo
- Las bandas alertadoras se utilizan para reforzar las demarcaciones planas, conformar reductores de velocidad y bandas sonoras, además de encauzar el tránsito<sup>11</sup>

En cuanto a la problemática expuesta, relacionada con ruido y vibración, es importante destacar que según el estudio zonal adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante el contrato BM-122 de 2006, se concluyó que el paso de vehículos pesados por una vía no representan peligro para las estructuras ante las vibraciones que son generadas por diferentes tipos de fuentes (tránsito de vehículos y ruido ambiental), así mismo, estos elementos de pacificación del tránsito se diseñan bajo el precepto de que los inmuebles paralelos a la vía fueron edificados cumpliendo con la norma sismo resistente vigente al momento de su construcción.

Teniendo en cuenta lo anterior y, basados en que la protección de la vida de los usuarios viales que es lo más importante dentro de la misión y las actividades que desarrolla la entidad, la Secretaría Distrital de Movilidad actúa en los puntos, tramos

<sup>10</sup> "ARTÍCULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". (Subrayado fuera de texto).

"ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular [...]". (Subrayado fuera de texto).

"ARTÍCULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberá ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

<sup>11</sup> MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia. Ministerio de Transporte. 2015. Pág. 633, 865.

**MEMORANDO**

SS

**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

o zonas donde lo considere necesario para lograr este propósito, por tanto, es determinante salvar vidas en la vía sobre los efectos y molestias que los dispositivos puedan causar.

Por esta razón, es importante mencionar que el diseño de señalización implementado en el sector cumple con los lineamientos técnicos de diseño establecidos en el Manual de Señalización Vial<sup>12</sup>, considerando un conjunto de dispositivos del orden informativo, preventivo y reglamentario que tienen como función informar, prevenir y reglamentar la operación de movilidad de la zona, lo cual está reglamentado en el Artículo 55 de la Ley 769 de 2002<sup>13</sup>.

No obstante, teniendo en cuenta que las solicitudes están relacionadas problemáticas de excesos de velocidad, esta Subdirección considera procedente citar la normatividad vigente en cuanto a la velocidad de circulación permitida en los tramos anteriormente indicados, utilización de carriles y prelación de las señales de tránsito que se encuentra reglamentada por lo establecido en artículo 1 de la Ley 1239 de 2008, el cual modifica el artículo 106 de la Ley 769 de 2002<sup>14</sup> (Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT), además de la normatividad relacionada con reglas generales y educación en el tránsito para peatones (artículos 55, 57, 58, 59, 68 y 111 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre-CNTT)<sup>15</sup>.

Por otra parte, se recuerda que conforme al Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: "... Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este

<sup>12</sup> Resolución 1885 de 2015 "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia".

<sup>13</sup> Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" – modificada por la Ley 1383 de 2010 y por la Ley 1811 de 2016.

**ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN.** Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

<sup>14</sup> "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones-CNTT. Artículos 1, 2, 7, 55, 65,74, 76, 77, 78, 79, 80, 109, 112 y 131."

<sup>15</sup> "Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales.

"Artículo 57. Circulación peatonal.

"Artículo 58. Prohibiciones a los peatones.

"Artículo 59. Limitaciones a peatones especiales.

"Artículo 68. Utilización de los Carriles.

"Artículo 74. Reducción de velocidad.

"Artículo 111. Praelación de las señales.

**MEMORANDO**

SS

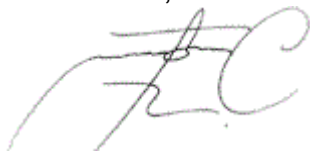
**202231100175573**

Información Pública

Al responder cite este número

código...” se infiere que, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT (Ley 769 de 2002), de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**

Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 22-07-2022 09:24 AM

Aprobó: William Andrés Lobatón Murcia – Subdirección de Señalización.

Revisó: Pilar Yaneth Álvarez Fonseca – Subdirección de Señalización

Elaboró: Richard Eduardo Fajardo -Subdirección De Señalización

14

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020***PA01-PR16-MD01 V 3.0****Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.